



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de Oficio 311/2012
Expediente
Asunto:

Morelia, Michoacán, 7 de diciembre de 2012.

CC. ~~Administradores y Receptores de~~
Rentas en el Estado
Presentes

AL USE

Me permito hacer de su conocimiento, que conforme a lo dispuesto por los Artículos 35 y 44 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, toda prestación de servicios catastrales que realicen a solicitud de parte legítima, deberá hacerse previo el pago de los derechos fiscales previstos en el Artículo 20 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el presente ejercicio y su correlativo para el año de que se trate.

Considerando que la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo en el Artículo 20, prevé los servicios catastrales y sus distintas modalidades de pago en la prestación de los mismos se deberá cuidar que el monto de los derechos corresponda a la modalidad del servicio prestado.

El incumplimiento de las disposiciones enunciadas, generará la responsabilidad prevista en el Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en el pago de las cantidades que hubieren dejado de cobrar, pudiendo ser incluso descontado de sus percepciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. f

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE CATASTRO



LIC. FCO. ESTEBAN PÉREZ MEDINA

SUB SECRETARÍA DE FINANZAS

c.c.p. C.P. Luis Miranda Contreras.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su atento conocimiento
Ing. Roberto Villa Lemus.- Subsecretario de Finanzas.- Mismo fin.
Expediente

Al contestar este a Oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del cuadro superior derecho